ACTA MODIFICATORIA 01 AL CONTRATO No.406 DE 2026

CONTRATO NÚMERO:	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 406 DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN:	11 DE AGOSTO DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. CHAPARRAL – TOLIMA**
NIT:	890.701.459-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**
C.C.	28.556.953 expedida en Ibagué

CONTRATISTA:	**SIDA S.A.S.**
NIT:	890.700.031-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**JULIAN GÓMEZ MEÑACA**
C.E.	5.826.850 de Ibagué - Tolima

OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 30.000.000 IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DÍAS CALENDARIO, Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.
NUEVO PLAZO:	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral Tolima
DISPONIBILIDAD:	20260602
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20262309

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chaparral - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL - TOLIMA**, nombrada mediante Decreto No.0211 del veintidós (22) de marzo de 2024 y acta de posesión del primero (01) de abril de 2024, debidamente posesionada para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 06 de 2021 modificado por el Acuerdo 010 del 04 de diciembre de 2024 y Resolución 1841 de 2021 Modificado por la Resolución No. 1489 del 16 de diciembre de 2024 Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL como **EL CONTRATANTE**, y por otra **JULIAN GÓMEZ MEÑACA**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.826.850 de Ibagué – Tolima, quien actúa como representante legal de **SIDA S.A.S.**, identificada con el NIT 890.700.031-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el **CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 406 DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A).** Que en efecto el 11 de agosto del 2026 la entidad suscribió el **CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 406 DE 2026**, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**". **B).** Que, el día diecinueve (19) de agosto del 2026 se inició el **CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 406 DE 2026** con fecha de finalización el ocho (08) de enero del 2027. **C).** Que en el artículo 56 del Acuerdo 06 de 2021 y Resolución 1841 de 2021 estatuto y manual de contratación, permiten de común acuerdo entre las partes suscribir modificaciones de cantidades o ítems al contrato principal no previstas que no alteren el valor del contrato. **D).** Que, en el contrato se estipula la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS: COBERTURA DEL RIESGO:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a

ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación **COBERTURA EXIGIBLE:** Asi las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
3. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del funcionario que dirija o esté a cargo del área de contratación del Hospital para tal fin. **E).** Que, hasta el día diecinueve (19) de agosto del 2026 EL CONTRATISTA hace llegar las pólizas identificadas con número de certificado 18176833 y número de póliza I - 100058812 emitida por la compañía de seguros "SEGUROS MUNDIAL." identificada con numero de NIT. 860.037.013-6. **E)** Que, una vez aprobada la póliza se procede a emitir el acta de inicio con fecha del dia diecinueve (19) de agosto del 2026, sin embargo, el plazo inicialmente pactado superaría la presente vigencia fiscal, razón por la cual se debe ajustar el término contractual conforme al principio de anualidad presupuestal de la E.S.E. Por lo tanto, se hace necesario modificar el plazo del presente contrato así: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO:** modificar el plazo del **CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 406 DE 2026** de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato será por un periodo de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL,** contados a partir del 19 de agosto de 2026, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026. **De igual manera EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar las respectivas garantías de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas

VIGILADO Supersalud

y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad se conserva intacta. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente acta modificatoria se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Chaparral – Tolima, el diecinueve (19) de agosto del 2026.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

ANDREA YULIETH RAMIREZ CERQUERA
Supervisora

JULIAN GÓMEZ MEÑACA
Representante Legal
SIDA S.A.S.

VIGILADO Supersalud